



RESOLUCIÓN CNEE-81-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 176,454.74, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.047398 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,722,806 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.054015; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.137981; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.089441; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.089441; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFFP}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDPP}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFFP}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDPP}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTD}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores
PEST _{MTDA}	0.815606	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.675128
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.447570
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.8101540
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3971980
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	300.439953
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.812778
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.691741
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	300.439953
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.234488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.904312
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	358.283514
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.942697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.577652
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	300.439953
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.974302
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.173763
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.324982
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	783.756400
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899266



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.018264
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.009202
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	783.756400
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899266
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.577224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.865683
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	902.698706
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899266
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.282631
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.105379
MEDIA TENSION HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	783.756400
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.899266
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.899266
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.899266
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	61.831353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.126570
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.535019
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.535019
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.268522
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117766
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117766
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117766
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	86.848537
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.654711

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, para el período del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022, es

P



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.140856 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.256342 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.87 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 271.46 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

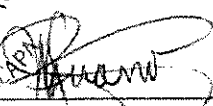
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

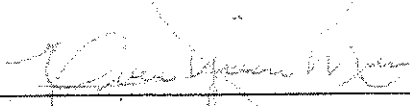


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 9 horas con 45 minutos del día Jueves 28 de abril de dos mil veintidós, en Calle Transito Rojas Final, 8-11 Zona 1, Barrio la Democracia, Jalapa, Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-81-2022 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Wendy Ruano, quien de enterado SI NO firma. DOY FE.

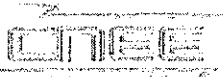
EMPRESA ELÉCTRICA
 GERENTE GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE JALAPA

 (f) Notificado


 (f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4033
 Exp: GTTA-22-63

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
 Guatemala - Centro América



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **Calle Transito Rojas Final, 8-11 Zona
1, Barrio la Democracia, Jalapa, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución
CNEE-81-2022 de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de
notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

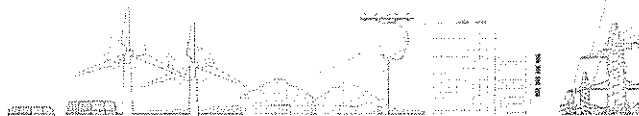
Doc: GJ-ProyResolDir-4033

Exp: GTTA-22-63

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 50907709**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCIÓN DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PARADISON NIVEL 12 TEL. 2250-8000		Empresa Electrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1. Barrio La Democracia, Jalapa.	
CODIGO ORIGEN 10 CAP		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO JAL
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
2-Box Red DIF-4033			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
15020 V1			
		RECIBIDO POR	FECHA
		mm	20/04/22
		HORA	

REMITENTE